

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

AUTO No. 15759-2-21-0055

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO

El Curador Urbano del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto
1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: RICHARD LEONEL JACOME GUERRERO, gerente de URBAN PRO SAS, calidad de propietaria del inmueble con folio de MI 095-95009 cedula catastral 1575900020000000051726000000000 solicitó LICENCIA DE urbanización.
2. Esta curaduría tuvo en cuenta la normativa entregada por el municipio visible en el paramento 057-21, por lo que la conclusión es que la solicitud de licencia era improcedente y como consecuencia se produjo la resolución 15759-2-21-0737.
3. Decisión que se notificó el 3 de noviembre del 2021, posteriormente el 22 de noviembre se allega recurso suscrito por el Dr RICHARD JACOME GUERRERO, en el que se deduce que interpone recurso de reposición, aclarando que no es explícita la referencia de qué tipo de recurso se interpone toda vez que se refiere a el art 74 de la ley 1437 del 2011, pero más adelante concluye que se trata de el numeral 1 del mencionado artículo.
4. Al contabilizar los términos para interponer el recurso se tiene que fue notificado el día 3 de noviembre del 2021 el profesional responsable ARQ. GERMAN MOYA MORENO, y el recurso se interpone el 22 de noviembre transcurridos 12 días después de la notificación. (**Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez).
5. Teniendo en cuenta la normativa el recurso se interpone de manera extemporánea. Por las anteriores consideraciones, esta curaduría, debe negar El recurso de reposición

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL RECURSO DE REPOSICION por extemporaneidad a RICHARD LEONEL JACOME GUERRERO, gerente de URBAN PRO SAS, calidad de propietaria del inmueble con folio de MI 095-95009 cedula catastral 1575900020000000051726000000000 para LICENCIA DE urbanización

SEGUNDO

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

AUTO No. 15759-2-21-0055

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Sogamoso**, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2021.

SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com